



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS Y
SERVICIOS DIGITALES DE INFORMACIÓN**



**Reglamento del Premio al Servicio Bibliotecario
"Adolfo Rodríguez Gallardo"**

**CAPÍTULO I
Aspectos Generales**

Artículo 1°. El Premio al Servicio Bibliotecario "*Adolfo Rodríguez Gallardo*", tiene por objeto reconocer a las y los profesionales de la Bibliotecología y Estudios de la Información, que de manera permanente y durante su trayectoria laboral y profesional, hayan contribuido al desarrollo de las bibliotecas universitarias de las instituciones de educación superior públicas o privadas de México.

Artículo 2°. El premio se otorgará anualmente considerando las aportaciones en los siguientes temas:

- I. Implementación de nuevos servicios bibliotecarios y de información digitales.
- II. Formación en competencias informacionales, digitales y multimedia.
- III. Innovación tecnológica para renovar los procesos y servicios bibliotecarios y de información.
- IV. Proyectos de espacios y ambientes para comunidades usuarias.
- V. Aportación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

CAPÍTULO II

De los requisitos

Artículo 3°. Las personas que sean postuladas para recibir el Premio deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser profesionales de la bibliotecología y estudios de la información;
- II. Laborar en alguna biblioteca universitaria o unidad de información de las instituciones de educación superior públicas o privadas del país;
- III. Haber desarrollado programas o proyectos relevantes e innovadores para mejorar y desarrollar los servicios bibliotecarios y de información, que puedan considerarse como ejemplo para las bibliotecas universitarias o unidades de información;
- IV. Haber desempeñado eficientemente sus actividades laborales y profesionales en los últimos cinco años en las bibliotecas universitarias o unidades de información, y
- V. Haber impartido cursos de actualización y capacitación, o tener publicaciones de divulgación, o haber participado en congresos y conferencias, o colaborado en asociaciones de bibliotecarios.

CAPÍTULO III

Del registro

Artículo 4°. Las personas candidatas deben ser postuladas por la comunidad o institución a la que sirve o por las y los profesionales de la bibliotecología y estudios de la información, justificando y documentando sus méritos.

Artículo 5°. Para el registro de postulantes, deberán tener en cuenta la fecha límite de registro conforme a la convocatoria correspondiente y enviar los siguientes documentos en archivo digital (formato PDF) al correo electrónico secretaria_academica@dgb.unam.mx:

- I. Carta dirigida al Comité Asesor del Consejo del Sistema Bibliotecario de la UNAM, en la que conste la autorización de la persona postulada.
- II. *Curriculum vitae* de la persona postulada.
- III. Documentos y materiales bibliográficos, gráficos, audiovisuales y demás pruebas que se estimen pertinentes para demostrar los méritos de la persona postulada.

Artículo 6°. La información que se reciba tendrá el carácter de confidencial, respetando el anonimato, adquiriendo con ello el compromiso de hacer un uso restringido y adecuado de los contenidos recibidos.

Artículo 7°. El incumplimiento de los requisitos y procedimientos descritos en la convocatoria anularán el registro de la propuesta.

CAPÍTULO IV De la convocatoria

Artículo 8°. La convocatoria del Premio al Servicio Bibliotecario "*Adolfo Rodríguez Gallardo*" será publicada en agosto de cada año en el sitio web de la Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información <https://dgb.unam.mx>.

Artículo 9°. La convocatoria será difundida a través de la *Gaceta UNAM* y de las redes sociales de la Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información, durante el período de recepción de las postulaciones.

CAPÍTULO V Del jurado

Artículo 10°. El Jurado del Premio al Servicio Bibliotecario "*Adolfo Rodríguez Gallardo*" estará integrado por un representante de las siguientes comunidades académicas bibliotecarias, mismos que serán designados cada dos años:

- I. Instituto de Investigaciones Bibliográficas de la UNAM, designado por su Consejo Interno;
- II. Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información de la UNAM, designado por su Consejo Interno;
- III. Posgrado en Bibliotecología y Estudios de la Información de la UNAM, designado por su Comité Académico;
- IV. Colegio de Bibliotecología y Archivología de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM, designado por su Comité Académico Asesor;
- V. Escuela o Facultad de bibliotecología y estudios de la información, externas a la UNAM, designados por sus consejos técnicos;

- VI. Escuela o Facultad de bibliotecología y estudios de la información, externas a la UNAM, designados por sus consejos técnicos, y
- VII. Una o un Galardonado del Premio al Servicio Bibliotecario, designado por el Comité Asesor del Consejo del Sistema Bibliotecario de la UNAM,

El Comité Asesor del Consejo del Sistema Bibliotecario de la UNAM invitará a las escuelas o facultades señaladas en las fracciones V y VI.

Artículo 11°. El Jurado será convocado a sesionar por la Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información.

Artículo 12°. Para que el Jurado sesione válidamente, en primera convocatoria, se requiere la asistencia de, por lo menos, la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 13°. En segunda convocatoria, transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la primera convocatoria, el Jurado sesionará válidamente con el número de las y los integrantes presentes.

Artículo 14°. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos de las y los integrantes del Jurado presentes.

Artículo 15°. El Jurado emitirá su dictamen por escrito, mismo que será inapelable, señalando la justificación, el cual indicará el nombre de la persona designada y, cuando sea el caso, lo declarará desierto.

Artículo 16°. El resultado del Premio al Servicio Bibliotecario "*Adolfo Rodríguez Gallardo*" será publicado en la página web de la Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información <https://dgb.unam.mx>.

Artículo 17°. Ninguno de los integrantes del Jurado podrá ser elegible para recibir el Premio.

CAPÍTULO VI

Del premio

Artículo 18°. El Premio al Servicio Bibliotecario "*Adolfo Rodríguez Gallardo*" será entregado en sesión solemne durante la Feria Internacional del Libro del Palacio de Minería.

Artículo 19°. El Premio consistirá en un Diploma de Honor.

CAPÍTULO VII

Disposiciones Finales

Artículo 20°. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Jurado.

Transitorio

Único. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité Asesor del Consejo del Sistema Bibliotecario de la UNAM.

15 de junio de 2022